Premie de cada s		Pesetas
	Un premio especial de 6.000.000 de pe- setas para el décimo o fracción desig-	
	nado por la suerte, del billete que obten-	
	ga en el sorteo el primer premio	6.000.000
1	de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras)	15.000.000
	de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
ī	de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
24	de 200.000 (tres extracciones de 4 cifras).	4.800.000
2,000		
	3 cifras)	40.000.000
2	aproximaciones de 350.000 pesetas cada una	
	para los números anterior v posterior al del	
_	que obtenga el premio primero	700.000
2	aproximaciones de 200.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	400.000
9	que obtenga el premio segundoaproximaciones de 91.000 pesetas cada una	400.000
2	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio tercero	182.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los	102.000
00	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio primero	1.980.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio segundo	1.980.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio tercero	1.980.000
799	premios de 20.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el prémio primero	15.980.000
7 000	reintegros de 2.000 pesetas cada uno para	19.960.000
1.555	los billetes cuya última cifra sea igual a la	
	del que obtenga el premio primero	15.998.000
	act que octenga et premio primero	
11.128		112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos. que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a ma-

yor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante seríe el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los núme-

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los núme ros anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20,000 pe-setas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25.

segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25. se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

PREMIO ESPECIAL

Una vez efectuada la extracción de cinco cifras correspondiente al premio mayor, se realizará la extracción de una bola del bombo de las unidades para determinar el décimo o fracción del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciado con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendran derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por

terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas aco-gidas en la Beneficencia Provincial de Madrid. 8844

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudícar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas accgidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficancia. Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa Benavente Martín, María Belén Hernanz y Galindo, Ana María Sánchez y Santiago, Yolanda Rodríguez Espada y Teresa Ramos Martínez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 26 de abril de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

BANCO DE ESPAÑA 8845

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de abril al 4 de mayo de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	54,98	57,04
Billete pequeño (2)	54,43	57,04
1 dólar canadiense	53,90	56,19
1 franco francés	13,21	13,71
1 libra esterlina (3)	129,53	134,39
1 franco suizo	21,53	22,34
00 francos belgas	152,99	158,73
1 marco alemán	23,16	24,03
00 liras italianas (4)	8,66	9,03
1 florin holandés	22,72	23,57
1 corona sueca	13,81	14,40
1 corona danesa	9,92	10,34
1 corona noruega	10,92	11,38
1 marco finlandés	15,40	16,05

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A.

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U.S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de ½, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluída la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 chelines austríacos	325,75	339,59
100 escudos portugueses 100 yens japoneses	206,95 18,53	213,35 19,10
Otros billetes:		
1 dirham	12,89	13,29
100 francos C. F. A	26,48	27,30
1 cruceiro	6,28	6,47
1 peso mejicano	4,11	4.24
1 peso colombiano	1,08	1,11
100 pesos uruguayos	No disponible	
1 sol peruano	0.43	0.44
1 bolívar	12,68	13.07
100 dracmas griegos	179,86	185,42

Madrid, 28 de abril de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8846

ORDEN de 4 de marzo de 1975 por la que se autoriza a don Carlos Socias Reventós la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maríti-mo-terrestre del término municipal de Vendrell (Tarragona) para la construcción de voladizos en la playa de San Salvador. playa de San Salvador.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Carlos Socias Reventós una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona. Término municipal: Vendrell.

Destino: Construcción de voladizos en la playa de San Salvador.

Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La parte de terrazas o aceras que consta en los planos serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

8847

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 17 de abril de 1975 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto «Acondicionamiento y mejora de trazado por curva peligrosa. Carretera C-520, de Cáceres a Medellín, puntos kilométricos 24,810 al 25,070. Tramo Torremocha-Valdefuentes», que por estar incluído en el programa de inversiones públicas le es de aplicación el apartado b del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social. considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres ha resuelto hacerlo público en cumplimiento de los preceptos indicados y

Esta Jeratura Provincial de Carreteras de Caceres na resuerto hacerlo público en cumplimiento de los preceptos indicados y fijar el día 10 de mayo de 1975, en el Ayuntamiento de Torremocha y a partir de las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y que se definen en la relación que se acompaña.

Los titulares de derechos afectados por este expediente de expropiación podrán antes de la fecha anteriormente fijada, aportar cuntos detes recruits la rectificación de seciolos errores.

tar cuantos datos permita la rectificación de posibles errores que estimen cometidos en la relación, a los solos efectos de la subsanación de errores o lagunas que pudieran haberse cometido, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

A estas actuaciones deberán asistir los titulares de los bie-

nes y derechos afectados, bien personalmente o representados por persona con poder bastante, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Relación de los propietarios afectados en el expediente de expropietarios alectados en el expediente de ex-propiación forzosa motivado por la obra correspondiente al pro-yecto «Acondicionamiento y mejora de trazado por curva pel-grosa. Carretera C-520, de Cáceres a Medellín, p. k. 24,810 al 25,070. Tramo Torremocha-Valdefuentes». Término municipal de Torremocha

Número de orden: 1. Propietario: Don Manuel Márquez Cuesta. Superficie: 1.115,20 metros cuadrados. Tipo de terreno: Labor. Número de orden: 2. Propietario: Don Francisco Bernaldo Márquez. Superficie: 944,80 metros cuadrados. Tipo de terreno: Labor.

Número de orden: 3. Propietario: Don Juan Solís Suero. Superficie: 509,10 metros cuadrados. Tipo de terreno: Labor. Cáceres, 22 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe, Felipe González Valderrey.—3.361-E.

8848

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clave 5-OR-240/5-LU-269, término municipal de Quiroga.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de mayo, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Quiroga (término municipal de Quiroga-C), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el

previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente al titular que se cita. Se hace público igualmente que el interesado y posible titular de derechos reales afectados puede formular por escrito ante este. Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También debe comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 17 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe.—3.356-E.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Quiroga C

Finca número 577-C. Propietario: José Vila. Paraje: Pedra do Couto. Superficie a expropiar: 0,0100 hectáreas. Cultivo actual: Pastizal.

MINISTERIO DE TRABAJO

8849

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de fe-brero de 1975 por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en el Patrimonio Nacional.

Habiéndose observado una omisión en la definición de la categoría profesional de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrónomo, que figura en el texto de la referida Ordenanza Laboral, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1975, página 5019, columna segunda, párrafo segundo, a continuación se transcribe la redacción completa de dicha categoría profesional: «Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrónomo es el que está en posesión del correspondiente título, expedido por la Escuela Técnica de Ingenieros Técnicos Agrícolas o Peritos Agrícolas y figura dado de alta en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas».

4861
(Continuación.)

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1968 abril de 1966.